

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en esta Corte, de Septiembre á Noviembre del corriente año, una Exposición internacional de Higiene, Artes, Oficios y Manufacturas, cuyo patronato ha aceptado el Gobierno, dándole casi carácter oficial por la Real orden de 14 de Enero del presente año, y en vista de la importancia, interés y utilidad, que dicha Exposición puede tener,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende la concurrencia á ella á las Cámaras oficiales de Comercio y Navegación, Sociedades y entidades industriales interesadas, las cuales pueden dirigirse al Comisario general de dicha Exposición, D. Alfredo de Corradi, Comandante de Artillería, Conde de Aranda, 8, para cuantas informaciones crean necesarias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 24 de Abril de 1907. — Besada.

Sr. Director general de Agricultura, Industria, y Comercio.

Y á fin de que sea eficaz la recomendación que previene la Real orden preinserta, ruego á los Alcaldes de esta provincia notifiquen á todas las Entidades la importancia de dicha Exposición para su mayor concurrencia.

Oviedo 30 de Abril de 1907. — El Gobernador, Juan Polanco.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se saca á pública subasta la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se insertará á continuación, por el

precio de 0,10 pesetas cada pliego de impresión.

La subasta se celebrará el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, y para tomar parte en ella es preciso que el licitador presente con la proposición, escrita en papel de peseta y con sujeción al modelo, el resguardo del depósito de cien pesetas, coma garantía previa á responder de los resultados de la subasta, y la cédula de vecindad, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 20 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira Revuelta.

PLIEGO de condiciones á que ha de sujetarse para la contratación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de cinco años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas, los arriendos de las mismas fincas y los demás anuncios y disposiciones que, procedentes del ramo, se consideren necesarias, y los de incautación y adjudicación de fincas y más derechos y propiedades del Estado, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se ajustará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que le entregue la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del contratista el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina á mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será de ciento setenta que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho

rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con las sumas en metálico ó efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquél y quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á la ley de Contabilidad, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda, al precio de cotización.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, acreditándose con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, hasta la adjudicación y aprobación del remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirán posturas que excedan de 0,10 pesetas el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones durante una hora después de abierta la licitación, y trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa y adjudicando provisionalmente el servicio, sin perjuicio de la adjudicación definitiva de la Superioridad.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en la forma dispuesta para estos casos, previa la presentación de la cuenta justificada, que presentará el contratista para su examen y aprobación.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, con asistencia del Sr. Interventor

de Hacienda, Administrador de Hacienda, el Abogado del Estado y Notario de turno que actuará de Secretario.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio propio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín oficial de ventas* no impedirá se anuncien también las subastas en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín general de ventas* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á toda clase de contratos para servicios públicos.

18. Será de cuenta del contratista el remitir el mismo día de su publicación un ejemplar del *Boletín* á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia y Administraciones subalternas de bienes del Estado, y de entregar los restantes en la Administración de Hacienda en el propio día.

19. Si la Administración de Hacienda necesitara algún pliego ó ejemplar del *Boletín* más de los señalados, el contratista los suministrará al precio de contrata.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas (en letra) cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma).

R. al núm. 5.639.

Ayudantia de Marina de Avilés

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navio de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Hago saber: Que el día 8 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, darán principio en esta oficina los exámenes para cubrir la plaza de práctico de número vacante en este puerto.

Lo que se publica para conocimiento de los opositores.

Avilés 30 de Abril de 1907.—Antonio Zanón.

R. al núm. 5.731

Distrito minero de Oviedo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de los títulos de propiedad de minas que han sido devueltos por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, á donde fueron remitidos para la estampación del sello

Nombre de las minas	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en Oviedo
Ampliación á Castañera	16543	Hierro.	106	Miranda.	Sociedad Duro Felguera.	Madrid.	D. Enrique G. del Busto.
Brañuca	16544	Id.	235	Tineo.	Idem.	Id.	Id.
Ampliación á Nieres	16545	Id.	234	Id.	Idem.	Oviedo.	Id.
Renombrada	16207	Id.	12	Id. y Salas.	D. Gabriel Flórez Suarez.	Oviedo.	D. José Prieto Pazos.
Cepedal	16346	Id.	284	Somiedo.	D. Mariano Ajuria.	Id.	Id.
Serrantana	16087	Id.	90	Id. y Teverga.	Idem.	Bilbao.	D. Alfredo Fernandez y G. Rio.
Riera	13827	Id.	15	Teverga.	D. Juan Llaguno Calera.	Oviedo.	Id.
Emilia	16128	Hulla.	29	Salas.	D. Alfredo Gonzalez Mena.	Gijón.	Id.
Vicenta	15796	Hierro.	15	Id.	D. Celso García Martínez	Oviedo.	D. Aniceto Valdés Torre.
San Vicente número dos	16214 bis	Id.	7	Id.	D. Antonio R. Arango.	Oviedo.	D. José Prieto Pazos.
Ardesaldo	16110	Id.	60	Id.	Idem.	Id.	Id.
Lleiroso	16243	Id.	136	Id.	Idem.	Id.	Id.
Turriadas	16244	Id.	7	Id.	Idem.	Id.	Id.
Garita	16290	Id.	32	Id.	Idem.	Id.	Id.
Buspol	16347	Id.	92	Id.	Idem.	Id.	Id.
Trubia número dos	16582	Id.	6	Grado.	Cmp ^a minera de Castañedo del Monte.	Gijón.	D. Aniceto Valdés Torre.
Buanguita	16581	Id.	11	Idem y Santo Adriano.	Idem.	Id.	Id.
4. ^a Demasia á Castañedo del Monte	16577	Id.	3,5850	Santo Adriano.	Idem.	Id.	Id.
3. ^a Demasia á Castañedo del Monte	16576	Id.	17,93	Id. y Proaza.	Idem.	Id.	Id.
Demasia á Santo Adriano	16579	Id.	11,1350	Proaza.	Idem.	Id.	Id.
Santo Adriano número dos	16580	Id.	10	Id.	Idem.	Id.	Id.
Trasoseros	11972	Id.	40	Candamo.	D. Juan Llaguno Calera.	Bilbao.	D. Alfredo Fernandez y G. Rio.
Cardinaurre	11973	Id.	6	Id.	Idem.	Id.	Id.
Casual	16571	Id.	100	Id.	D. Fernando Cañedo y Calvo.	Oviedo.	Id.
Insistencia	16566	Id.	749	Id., Soto del Barco y Pravia	Idem.	Id.	Id.
Demasia á Ampliación á Unión de tres.	15215	Id.	9,8683	Corvera.	D. Jesús Rodriguez Arango.	Tineo.	D. José María Blanco.
Demasia á Unión de Tres	15216	Id.	4,8280	Id.	Idem.	Id.	Id.
2. ^a Demasia á Unión de Tres	15217	Id.	14,1520	Id. é Illas.	Idem.	Id.	Id.
Abandonada	16513	Id.	40	Gozón.	D. Antonio Rodriguez Arango.	Gijón.	D. Aniceto Valdés Torre.
Pequeña	16624	Id.	13	Id.	Sociedad Duro-Felguera.	Madrid.	D. Enrique G. Busto.
Flor	16704	Id.	73	Id.	D. Cipriano Alvarez Areces.	Oviedo.	Id.
Demasia á Riestra	12572	Id.	2,5255	Carreño.	D. Policarpo Herrero.	Id.	Id.
Ampliación á Josefina	16465	Hulla.	6	Llanera.	D. Manuel Cuervo Arango.	Avilés.	D. Valentin Junquera.
Maria	16451	Hierro.	37	Las Regueras.	Sociedad García Antuña y Compañía.	Oviedo.	D. Aurelio Garcia.
Indiana	15980	Id.	46	Oviedo.	D. Nicolás Fernandez Sampil.	Id.	Id.
Profunda segunda	15421	Hulla.	8	Id. y Siero.	D. Arturo Bertrand Renard.	Id.	Id.
Demasia á Perdiz	16021	Hierro.	0,4923	Ribera de Arriba.	D. Mariano Ajuria.	Id.	Id.
Paloma	16394	Id.	6	Mieres.	Idem.	Id.	Id.
Codorniz	16395	Id.	25	Id.	Idem.	Id.	Id.
Aumento al Japon	16475	Id.	28	Quirós.	D. Faustino Gonzalez Lopez.	Quirós.	Id.
Demasia á Felicidad	14149	Hulla.	2,6078	Id.	Sociedad La Unión Asturiana.	Id.	Id.
3. ^a Demasia á Marta	16464	Id.	0,9084	Id.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Ablaña.	D. Armando A. Pedrosa.
Adela segunda	16536	Id.	5	Id.	Idem.	Id.	Id.
Demasia á San Pedro	16554	Id.	18,3500	Id.	D. Teleforo Garcia Sampedro.	Id.	Id.
Fraternidad	14488	Id.	10	Id.	Idem.	Quirós.	D. Emilio del Peso.
Aumento á la Fraternidad	15457	Id.	60	Id.	Idem.	Id.	Id.
La Recobrada	15881	Cobre.	12	Id.	Idem.	Oviedo.	Id.
Manolo	16116	Hulla.	33	Id.	D. Manuel Nieto de la Fuente.	Id.	Id.
Demasia á Aurora	16407	Id.	16,0924	Lena.	D. Celso Fernandez Granda.	Id.	Id.
La Profunda	16525	Cobre.	20	Id.	D. Felipe Muñiz Blanco.	Id.	Id.
Complemento	14690	Hierro.	30	Id.	D. Policarpo Herrero.	Id.	Id.
Escobal segundo	16427	Hulla.	9	Id.	D. Eugenio Bertrand.	Id.	Id.
1. ^a Demasia á Escobal tercero	16588	Id.	4,5312	Id.	Idem.	Id.	Id.
2. ^a Demasia á Escobal tercero	16589	Id.	1,8250	Id.	Idem.	Id.	Id.
Ampliación	16617	Id.	15	Id.	Idem.	Id.	Id.
Demasia á Escobal derecha	16618	Id.	1,4410	Id.	Idem.	Id.	Id.
San Ramón	16623	Id.	29	Id.	D. José María Lizundia.	Vizcaya.	D. Gabriel Florez.
Ampliación á Las Hermanas	16516	Id.	50	Id.	D. José Bernardo Sánchez.	Oviedo.	Id.
Cerradura	15935	Id.	17	Id.	Idem.	Id.	Id.
Desastrosa	15939	Id.	11	Id.	Idem.	Id.	Id.
Jesús	15940	Id.	17	Id.	Idem.	Id.	Id.
Ampliación á Moreda	16006	Id.	9	Id.	Idem.	Id.	Id.

provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo 29 de Abril de 1907.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 5.727.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Laureano García de la Torre, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Manuel Oliveros González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Dolores, natural de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, de 22 años, oficio labrador, de un metro 885 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á veintiseis de Abril de mil novecientos siete.—Laureano García de la Torre.

R. al núm. 5.692.

D. Laureano García de la Torre, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Naves Villanueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de Juana, natural de San Estéban, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos dieciseis milímetros, y quinto del reemplazo del año de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano García de la Torre.

R. al núm. 5.690

Don Laureano García de la Torre, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Trabado Murias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro ochocientos ochenta y cinco milímetros, y quinto del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Abril de 1907.—Laureano García de la Torre.

R. al núm. 5.691

Quinto Regimiento de Caballería Lanceros de Farnetio

Don Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del Regimiento Jacinto Castaño Pandiella.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Lago, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Maria, estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, pro-

cedente de la Caja de recluta de Infiesto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde de Ansuérez, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 22 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Fernández Corredor y Chicote.

R. al núm. 5.645.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Fructuoso Rato y González, de 20 años de edad, hijo de Ignacio y Francisca, soltero, natural de Naranco y vecino de Lillo, jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, que Dios guarde, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 5.695.

Juzgado de Gijón

Requisitorias

Don Francisco de B. Laviada, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado

Jesús García Palomo cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que se le sigue por atentado en este Juzgado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Gijón veintiseis de Abril de mil novecientos siete.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 5.700.

ANUNCIOS

Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, su Consejo de Administración convoca á junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Jovellanos, á las 11 del día catorce del corriente mes de Mayo, con el fin de someter á su aprobación el Balance y cuentas sociales correspondientes al pasado año 1906 y tratar de los asuntos determinados en el artículo 18 de los mismos Estatutos.

Para ejercer el derecho de asistencia es imprescindible ser accionista y depositar previamente en la caja de la sociedad un minimum de diez acciones propias ó representadas y en su defecto los resguardos originales de su depósito en el Banco de España ó sus sucursales, ó en el Crédito de la Unión Minera y Bancos de Comercio, Vizcaya, Bilbao, Asturiano, ó en el de Gijón.

Los balances y cuentas del pasado ejercicio estarán de manifiesto en las oficinas de la sociedad á disposición de los Sres. Accionistas para su examen todos los días laborables hasta el de la celebración de la Junta de diez á trece y de las dieciseis á las dieciocho.

Oviedo 1.º de Mayo de 1907.—El Consejero Secretario, Luis Vereterra.